



**VISTOS**, el Informe N° 000035-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 30 de enero del 2023, el Informe N° 001891-2023-DIA/MC, de fecha 02 de febrero del 2023; los expedientes N° 2022-0145442, N° 2023-0004778 y N° 2023-0011784, mediante los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS CUATRO SUYOS PRESENTAN: CUMBIA SINFÓNICA"* y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2022-0145442, el señor Luiggi Jordan Chaviguri, en representación de la Asociación Cultural Los Cuatro Suyos - ACCSUY, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS CUATRO SUYOS PRESENTAN: CUMBIA SINFÓNICA*" a desarrollarse el día 15 de julio del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Carta N° 000041-2023-DIA/MC, de fecha 06 de enero del 2023, se trasladó al administrado, las observaciones referidas a remitir el número de partida registral de la entidad, consignar el número de entradas de acceso popular, así como la manifestación artística que representa el espectáculo y hacer referencia a la costumbre y tradición cultural que encarna;

Que, mediante el expediente N° 2023-0004778, de fecha 13 de enero del 2023, el administrado cumple con subsanar las observaciones formuladas;

Que, mediante el expediente N° 2023-0011784, de fecha 27 de enero del 2023, el administrado amplía información referente al espectáculo a presentar;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, "*MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS CUATRO SUYOS PRESENTAN: CUMBIA SINFÓNICA*" es un espectáculo a cargo de dos prestigiosas agrupaciones que buscan fusionar sus estilos y promover la música peruana adaptadas a una orquesta sinfónica;

Que, de acuerdo al Informe N° 000035-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo, "*MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS CUATRO SUYOS PRESENTAN: CUMBIA SINFÓNICA*" es una presentación en la que se ejecutará composiciones del folclore nacional, tanto de la música criolla, como de las músicas andinas y amazónicas, señalando que habrá canciones ligadas a la saya -Caporales-, la diablada, el huayno y otros, como el tema La distancia, que es un huayno que será interpretado por la cantante folclórica Dina Páucar, además se contará con la presencia de la primera violinista María Elena Pacheco, quien ha circulado con agrupaciones de música andina como el grupo de tunantada Amaranta. Asimismo, se ejecutarán piezas de la música clásica europea, tales como el Nocturno en Mi bemol mayor Op. 9 N° 2 con arreglos de música andina. Es un espectáculo que brindará un recorrido por los sonidos y músicas folclóricas del país;

Que, con relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS CUATRO SUYOS PRESENTAN: CUMBIA SINFÓNICA*" aporta



al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que presenta al cantante de música tropical peruana Mauricio Mesones quien está comprometido con el desarrollo y exploración de la música peruana, la misma que promueve en formato sinfónico. Es un espectáculo que permitirá que el público pueda apreciar la ejecución de piezas musicales peruanas con aires clásicos conservando las melodías y arreglos en sus formas originales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 1407 personas, el día 15 de julio del 2023, teniendo como precio Platea preferencial el costo de S/ 230.00 (doscientos treinta y 00/100 Soles), como precio Platea baja el costo de S/ 200.00 (doscientos y 00/100 Soles); como precio Platea alta el costo de S/ 170.00 (ciento setenta y 00/100 Soles); como precio Platea lateral el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles); como precio Piso 2 central el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 2 lateral el costo de S/ 120.00 (ciento veinte y 00/100 Soles); como precio Piso 2 palco el costo de S/ 135.00 (ciento treinta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 3 central el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 lateral el costo de S/ 75.00 (setenta y cinco y 00/100 Soles); como precio Piso 3 palco 1 el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 3 palco 2 el costo de S/ 80.00 (ochenta y 00/100 Soles); como precio Piso 4 central el costo de S/ 55.00 (cincuenta y cinco y 00/100 Soles); y como precio Piso 4 lateral Popular el costo de S/ 45.00 (cuarenta y cinco y 00/100 Soles), el mismo que cuenta con 20 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001891-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "*MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS CUATRO SUYOS PRESENTAN: CUMBIA SINFÓNICA*", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

## **SE RESUELVE:**



**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de folclore nacional denominado *"MAURICIO MESONES Y EL VIAJE TROPICAL Y LA ORQUESTA SINFÓNICA DE LOS CUATRO SUYOS PRESENTAN: CUMBIA SINFÓNICA"* a desarrollarse el día 15 de julio del 2023, en el Gran Teatro Nacional, sito en Avenida Javier Prado Este N° 2225, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante los expedientes N° 2022-0145442, N° 2023-0004778 y N° 2023-0011784.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

## **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Documento firmado digitalmente

**LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES